



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SALARIOS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 20 veinte días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se reúnen en la oficina de la Coordinación Administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco**, ubicada en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, la Titular **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la **C. Fabiola Leticia Gutiérrez Moreno**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PRESTADORA"**, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan celebrar el convenio de rescisión de contrato bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Declaran las partes que con fecha **16 dieciséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve**, celebraron un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de asimilados a salarios, cuyas actividades consistían en el registro y organización de documentos relacionados a la convocatoria del proceso de selección para ocupar los puestos vacantes de las Direcciones de Políticas Públicas, Coordinación Interinstitucional, Desarrollo de Capacidades e Inteligencia de Datos, así como, de la Coordinación para fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
2. La vigencia del contrato referido comprendía del **16 dieciséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**.
3. El pago total que comprendía el periodo mencionado fue por la cantidad total de **\$57,660.48 (Cincuenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 48/100 M.N.)**, mismo que se convino fuera pagado de la siguiente forma:
 - A más tardar los días 14 y 29 de cada mes, durante toda la vigencia del contrato, la cantidad de **\$6,406.72 (Seis mil cuatrocientos seis pesos 72/100 M.N.)**.
4. Declara **"LA PRESTADORA"** que a la fecha ha recibido como pago la cantidad de **\$53,695.26 (Cincuenta y tres mil pesos seiscientos noventa y cinco 26/100 M.N.)**, por concepto de pago del servicio prestado al día en que deja de prestar sus servicios.
5. Con fecha **16 dieciséis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve "LA PRESTADORA"** presentó un escrito en el que solicita a **"LA SECRETARÍA"** dar por terminado anticipadamente el contrato de fecha **20 veinte de diciembre del 2019**

1

dos mil diecinueve, en virtud de que no puede seguir ejerciéndolo por motivos personales y por así convenir a sus intereses.

6. En vista de lo anterior y ante la imposibilidad manifestada por **"LA PRESTADORA"** de seguir dando cumplimiento al contrato señalado, **"LA SECRETARÍA"** está de acuerdo en su solicitud de dar por terminado anticipadamente el contrato celebrado entre las partes haciéndolo en la forma que queda establecido en las cláusulas que se dictan a continuación.

DECLARACIONES

- I. **"LAS PARTES"** tienen por reproducidas las declaraciones del contrato principal como si a la letra se insertasen.
- II. **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del convenio consiste en establecer los términos a los que se sujetará la terminación anticipada del contrato de fecha **16 dieciséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve** celebrado entre **"LA PRESTADORA"** con **"LA SECRETARÍA"** mediante el cual prestaba sus servicios a la segunda.

SEGUNDA. - **"LA SECRETARÍA"** manifiesta que a nombre de su representada está de acuerdo en aceptar la petición de **"LA PRESTADORA"**, por lo que da por terminado anticipadamente el contrato a que se refiere la anterior cláusula a partir del día **20 veinte de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

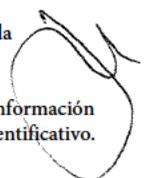
TERCERA.- **"LA PRESTADORA"**, está de acuerdo en que la cantidad pactada en el contrato comprendía la cantidad total de **\$57,660.48 (Cincuenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 48/100 M.N.)**, la cual fue modificada en virtud de la terminación anticipada quedando la cantidad de **\$53,695.26 (Cincuenta y tres mil pesos seiscientos noventa y cinco 26/100 M.N.)**, por concepto de pago del servicio prestado a la fecha en que deja de prestar los servicios, mismos que ha recibido a su entera satisfacción.

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad legal, administrativa, económica o de cualquier otro tipo derivada de contrato que se concluye y de este convenio, por lo que hace constar bajo protesta de decir verdad, que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de pago u otro concepto derivado de la prestación de los servicios profesionales del contrato que se termina anticipadamente y declara que su única relación con **"LA SECRETARÍA"** fue con motivo de dicha prestación del servicio y el cual no revistió en ningún momento naturaleza laboral alguna, por lo que no se reserva acción o derecho alguno en su contra.

Se eliminan los datos 1 (firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
Avenida de los Arcos 767, Colonia Jardines del Bosque, CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

1

CUARTA. - "LA PARTES" están conformes con el servicio prestado y el pago recibido recíprocamente, por lo que no se reservan derecho alguno entre ellas, produciendo entre tanto efecto de finiquito este documento.

QUINTA. - Leído que fue, ambas partes firman el presente convenio de rescisión de manera consiente y sin presión de ninguna naturaleza, sin mediar en el presente instrumento circunstancias de dolo, error o mala fe, comprometiéndose a respetarlo.

"LA SECRETARÍA"

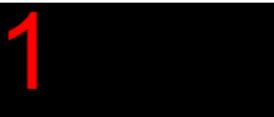


Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

"LA PRESTADORA"



C. Fabiola Leticia Gutiérrez Moreno.

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del convenio de terminación anticipada, que celebran, por una parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y por la otra parte, la C. Fabiola Leticia Gutiérrez Moreno, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Se eliminan los datos 1 (firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.